

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — .....	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — .....	12'50
Número suelto.....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1154

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

**CIRCULAR**

Según me comunica el Alcalde de Hontalbilla, por el Guarda municipal de aquel pueblo, fué recogida y depositada a disposición de quien acredite ser su dueño, una pollina de cuatro años, tuerta del ojo derecho, colina, baja de alzada, negra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 15 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

**Ministerio de la Gobernación**

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia que con fecha 25 de Agosto próximo pasado dirige a este Ministerio el Presidente de la Sociedad de Arquitectos de Guipúzcoa, cumpliendo acuerdos de sus

compañeros los Arquitectos españoles, que han acordado la celebración del sexto Congreso Nacional de Arquitectos, que ha de tener lugar en San Sebastián entre las fechas del 12 al 19 del mes actual, en súplica de que se dicte como otras veces una disposición de carácter general concediendo licencia a los Arquitectos dependientes de este Ministerio, Diputaciones y Ayuntamientos durante la celebración del citado Congreso; teniendo en cuenta la importancia que ha de revestir el certamen y para facilitar y aumentar el concurso de dichos funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al ponerlo en conocimiento de V. S. para que lo trasmita a la Diputación y Ayuntamiento de esa provincia les signifique la conveniencia que para el interés general representa el que se facilite la concurrencia a dicho Congreso de los Arquitectos de aquellas Corporaciones que lo deseen, concediéndoles al efecto la correspondiente licencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1915.—Sánchez Guerra. Señor Gobernador Civil de la provincia de...

(Gaceta del 8 de Septiembre de 1915.)

1161

**Alcaldía de Marazuela**

Desde el día seis del actual, se halla depositada en este pueblo una pollina recogida en las afueras del mismo, sin cabezada ni aparejo, de las señas siguientes: pelo negro, mohina, alzada regular, edad cerrada, con una herida en la parte lateral izquierda del cuello y señales de vejigatorio en el encuentro izquierdo.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, a quien le será entregada tan luego como acredite corresponderle y previo el pago de los gastos que ocasione por la manutención y custodia.

Marazuela, 13 de Septiembre de 1915.— El Alcalde, Pedro Sastre.

1147

**Alcaldía de Otones**

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que le examinen los que lo crean conveniente.

Otones, 13 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Cándido Medina.

1171

**Alcaldía de Brieva**

Hallándose terminado el reparto de pastos correspondiente al actual segundo trimestre, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en cuyo plazo, los contribuyentes incluidos en el mismo, podrán examinar las cuotas y reclamar de las mismas si se creyeran perjudicados; transcurrido el indicado plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Brieva, 15 de Septiembre de 1915.— El Alcalde, Eustaquio Gil.

1162

**Alcaldía de Madriguera**

Don Pedro Azorero Yeves, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Madriguera.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día de ayer, se encuentra el siguiente:

Particular.— En tal estado, visto

el déficit de dos mil cincuenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil cincuenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases para los hogares, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos por cada cien kilogramos de indicadas especies que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100

del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª de art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado o tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 115.200 kilogramos de paja de cereales, y 295.500 idem de leñas de todas clases para los hogares en todo el año, que viene a producir exactamente las dos mil cincuenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. Leandro de Grado.—Benito Sanz.—Efigenio Sanz Grado.—José Vicente.—Vicente Hernández.—Hermenegildo Cerezo.—Hipólito Villas.—Domingo de Grado.—Pedro Azorero, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Madriguera, a trece de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Pedro Azorero.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Leandro de Grado.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día doce del mes actual para cubrir el déficit de dos mil cincuenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, a saber:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos en unidad — Pesetas		Producto anual calculado — Pesetas	
Paja de cereales...	100 kigs	115.200	2'00	0'50	576		
Leña de todas clases para los hogares...	100 id.	295.500	2'00	0'50	1.477'50		
	Total.					2.053'50	

Matriguera, a 13 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Pedro Azorero.—El Alcalde Presidente accidental, Leandro de Grado.

1170

Alcaldía de Escobar

En atención a resultar en el presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado para el año próximo de 1916, un déficit de 2.459'62 pesetas, el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo en sesión celebrada en el día de ayer, han acordado como único medio para cubrir el expresado déficit la creación del arbitrio especial sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, excepto la que se destine a la industria que tenga lugar en el indicado año en dicho distrito, e imponer cincuenta céntimos de peseta a cada quintal métrico, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que dichas especies tienen en la localidad, con arreglo a la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas		Producto anual — Pesetas	
				Qtl. métr.	Id.	Qtl. métr.	Id.
Paja de cereales...	Qtl. métr.	2'25	0'50	4.200		2.100	
Leñas de todas clases	Id.	2'25	0'50	719'24		359'62	
				4.919'24		2.459'62	
					TOTAL.....		

Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Escobar, 17 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, P. A., Santiago Niño.

1164

Alcaldía de Grajera

Hallándose vacante la plaza de Maestro herrero de este pueblo, para la asistencia del arreglo de las rejas y demás útiles de arado de los labradores, se anuncia al público para que todo aquel que se considere apto para desempeñar tal cargo, lo solicite ante la Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado, no se admitirá ninguna y será agraciado el más apto para el desempeño del cargo.

El producto anual que recauda por la asistencia, es cuarenta y seis fanegas de trigo.

Grajera, 13 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Máximo de Diego.

1165

Alcaldía de Espirido

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con el haber anual de noventa pesetas,

pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Igualmente se anuncia para su provisión en propiedad, el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este municipio, cuyos servicios serán remunerados con arreglo a la tarifa de derechos sanitarios a que se refiere el artículo 305 del reglamento provisional dictado por el Ministerio de Fomento para la aplicación de la ley de epizootias.

Los expresados nombramientos habrán de recaer en persona que tenga el título de Veterinario; y los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de sus títulos o testimonios de ellos, durante el plazo de quince días, contados desde el veintinueve del actual, y desde que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Espirido, 16 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Clemente Huertas.

1166

Alcaldía de Grado

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la fecha de este anuncio, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Grado, 9 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Alejo Cubillo.

1168

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las caballerías que después se expresarán, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren sino justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruyo por sustracción de caballerías de la propiedad de Vicente Giménez Ayuso y once más vecinos de Navas de San Antonio, en la noche del treinta al treinta y uno de Agosto último.

Dado en Segovia, a catorce de Septiembre de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Vicente Giménez Ayuso: una burra, pelo negro, con un lunar en uno de los costillares, y un buche de dos años, hijo de la anterior.

De la de Pío García Polo: una burra, pelo pardo, cerrada; en la llana derecha tiene las iniciales E. C.

De Hermenegildo García Campo: una bucha de dos años, pelo pardo claro.

De Mariano Fernández Pozo: una pollina, pelo negro, cerrada, la paleta derecha pelada, a consecuencia de una quemadura; en la llana derecha, tiene

grabadas las iniciales E. C. enlazadas. De Buenaventura Muñoz Martín: una burra, pelo negro, cerrada, la oreja derecha cortada, en la llana derecha las mismas iniciales que la anterior.

De Trifón Redondo Bravo: un buche, de dos años, pelo rucio.

De Lorenzo Fernández Fernández: un burro, cerrado, pelo pardo oscuro, en la nuca tiene un lunar y en la oreja derecha una muesca.

De Natalio Ruiz Muñoz: un burra, pelo castaño; de cinco años, en la llana derecha tiene las iniciales E. C. enlazadas.

De Martín Rincón Muñoz: dos caballos, uno rojo, con la crin negra, de cuatro años, calzado de la pata izquierda; en la llana derecha las mismas iniciales que la anterior; y otro castaño claro, de cuatro años, con una cicatriz en la pata izquierda, con el marco de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola».

De Lucio García Ruiz: una bucha, de un año, pelo castaño, con los cascos blancos.

De Guillermo García Prieto: un buche, de dos años, pardo, con la cola cortada; y

De Eladio Puente Prieto: una pollina, pelo negro.

1151

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de Segovia, dimanado de piza de exacción de costas a Pedro Galvo Núñez, vecino de Zarzuela del Pinar, con motivo del desistimiento que hizo en autos de juicio universal sobre adjudicación de bienes dotales de las fundaciones hechas por D.ª María Vela, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes, sitas en término municipal de dicho Zarzuela:

1.º Una tierra a la bajada o bajadero de Saturdivino, de cuatro cuartas; linda Oriente, Nicolás García; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Simón de Lucas, y Norte, río Cega; tasada en 300 pesetas.

2.º Otra al vado de la vaca, de dos cuartas y media; linda Oriente, herederos de Faustino de Frutos; Mediodía, el dicho Faustino; Poniente, herederos de Simón de Lucas, y Norte, pinar de la Comunidad; en 200 idem.

3.º Otra a las Lagunillas, de dos cuartas; linda Oriente, Gregorio Olmos; Mediodía; herederos de Simón de Lucas; Poniente, se ignora, y Norte, Simón Calvo; en 100 idem.

Haciéndose constar que la subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Octubre próximo a las once, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas que sirvió de tipo para la segunda subasta; no consta que haya títulos de propiedad de las fincas, y será, en su caso, de cuenta del comprador, proveerse de ellos.

Dado en Cuéllar, a diez de Septiembre de mil novecientos quince.—Arturo Pérez.—El Secretario, Mariano Alvarez.